

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, Grupo GIF Seguridad Privada, S.A. de C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR el Señor Roberto Ayala García, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA” Y, POR LA OTRA, CONDÓMINOS DE MEDICA SUR A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Dr. Carlos Jose Báez Loyola, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE” Y CONJUNTA E INDISTINTAMENTE CON LA PRESTADORA COMO “LA(S) PARTE(S)”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declaro “LA PRESTADORA”, a través de su representante legal, que:
- a) Su representada es una persona moral mexicana, constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita en términos de la escritura pública número **54,902**, de fecha del 22 de mayo del 2017, otorgada ante la fe de la **MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO**, Notario Público Número **23** del Estado de México con residencia en Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México.
 - b) Su representante legal, el señor **Roberto Ayala García**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada conforme a los términos de este Contrato, como lo acredita en términos de la escritura pública número **61,137** otorgada ante la fe de la Notario Público Número **23**, del Estado de México con residencia en Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, **MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO**, mismas que a la fecha no le ha sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe inconveniente alguno para celebrar el presente Contrato a nombre de su representada.
 - c) Su objeto social es la prestación de toda clase de servicios de seguridad privada y vigilancia; asesoría, capacitación y consultoría en todo lo relacionado al área de seguridad privada civil; así como el resguardo y traslado de valores, entre otros.
 - d) Su Registro Federal de Contribuyentes es **GGS1705224NA**, y su domicilio se encuentra en Av. Insurgentes sur 323, int. 2, Colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
 - e) Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y ante la misma instancia a nivel Federal con Número de Registro **1113-19, EXPEDIENTE 5145-19, de fecha del 15 de noviembre del 2019**, manifestando que cuenta con todos aquellos permisos que amparan su legal funcionamiento vigentes.
 - f) Que su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Trabajo y previsión social con las actividades del objeto social o la constancia de situación fiscal cuyo número de folio es: **c92dee24-3e4c-4596-bdb9-f269488a57d** y aviso de registro es: **AR1218/2021**, vigente hasta junio del 2024, por lo que está en posibilidad de celebrar el presente contrato.
 - g) Que reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, así como cuenta con los elementos propios y suficientes para dar dicho servicio contratado.
- II. Declaro “EL CLIENTE”, a través de su apoderado, que:
- h) Su representada es una sociedad sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo que acredita en términos de la escritura pública número **48,594**, de fecha **3 de abril de 1984**, otorgada ante la fe del Notario Público número **50** ante la fe del **Lic. Joaquín Talavera Sánchez**, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **7,727** con fecha **3 De abril de 1984**. y que quien en este acto funge como su apoderado cuenta con las facultades suficientes, como lo que acredita en términos de la escritura pública número **53,246**, de fecha **14 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe del Notario Público número **129** ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, para obligarla en los términos y condiciones del presente

Contrato, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Su Registro Federal de Contribuyentes es **CMS840411KV1**, que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Puente de Piedra 150 piso 10 Col. Toriello Guerra Delegación Tlalpan Distrito Federal C.P. 14050**.

Expuesto lo anterior las partes se otorgan mutuamente el contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" los servicios de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD** en única y exclusivamente el interior del inmueble ubicado en **Puente de Piedra 150, Piso 10, Col. Toriello Guerra Delegación Tlalpan Distrito Federal C.P. 14050**. Y bienes en general de "EL CLIENTE", durante las 24 horas del día con turnos de 12 horas, los 365 días del año, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los citados servicios con (1) jefe de servicio, (1) oficial monitorista, (4) oficiales de seguridad:

"LA PRESTADORA" cubrirá los servicios contratados con el mismo personal que se haya asignado, aclarando que podrán ser sustituidos los mismos cuando se presente enfermedad vacaciones etcétera, informando al cliente en tiempo y forma.

"LA PRESTADORA" se obliga a cubrir los relevos o reemplazos que por inasistencias de los empleados asignados a las instalaciones de "EL CLIENTE" llegasen a ocurrir en un lapso máximo de 2 horas.

TERCERA.- El personal a que se refiere la cláusula inmediata anterior tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios contratados por "EL CLIENTE", señalando que las funciones que deben realizar los elementos se encuentran delimitadas y descritas en las CONSIGNAS, anexas al presente contrato, así como el área que deberán de cubrir la cual se encuentra delimitada en el plano anexo al presente (señalando que dichos anexos deberán ser firmados por los representantes de las partes) y en caso de que a dicho personal le sean asignadas labores que no esté directamente pactadas, en caso de existir un conflicto, un accidente o algún problema por causas imputables a "EL CLIENTE", "LA PRESTADORA" quedara liberada de cualquier responsabilidad que suscite por negligencia del cliente, siempre y cuando sea acreditada, y también cuando por incapacidad, ineptitud o por simple omisión, no sé de aviso o no se atienda cualquier incidente de manera inmediata y a la brevedad o se allegue de seguridad alterna será responsable en su totalidad "LA PRESTADORA", siempre y cuando sea acreditado.

CUARTA.- Los elementos señalados y descritos en la cláusula inmediata anterior deberán recibir órdenes única y exclusivamente del Dr. Carlos Jose Báez Loyola, y de la LIC. ROSALBA GUEVARA RODRÍGUEZ a quienes deberán de informar al primero de ellos de manera verbal y a la segunda de manera escrita el reporte de los pormenores suscitados el día anterior, mismo que deberá realizarse diariamente sin excepción y para el caso de que el mismo no sea entregado, "EL CLIENTE" le dará aviso a la "PRESTADORA" haciéndose acreedora a una amonestación por dicha omisión, aclarando que si otra persona da instrucciones que no sean las señaladas con anterioridad no se obedecerá o atenderá sus peticiones , es decir " LA PRESTADORA "en ningún momento incurirá en negligencia o desatención a peticiones de terceros.

QUINTA. - La duración y vigencia del presente contrato correrá a partir del día 1 de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023; mismo que podrá ser renovado automáticamente al cumplimiento de la fecha de término o revocado en cualquier momento por escrito de cualquiera de las partes, notificando previamente y por escrito de dicha decisión cuando menos con 30 (treinta) días naturales de dicha terminación, siempre que no haya adeudo por parte de "EL CLIENTE"

La vigencia de las contraprestaciones estipuladas en el contrato, salvo terminación anticipada del mismo, serán de 1 (un) año contado a partir de la entrada en vigor de este contrato, por lo que en caso de que éste sea renovado, dichas contraprestaciones serán modificadas mediante acuerdo por escrito firmado por ambas Partes, el cual formará parte integral de este contrato.

En caso de que una vez finalizada la vigencia del contrato no medie acuerdo por escrito entre las partes para su renovación, éste se dará por terminado automáticamente, sin necesidad de declaración judicial previa, pero si previa notificación de 30 días para la remoción de los elementos de seguridad asignados.

SEXTA. - "LA PRESTADORA", al llevar a cabo su actividad, deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes, especialmente a las establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA. - El personal asignado a la prestación del servicio no utilizará armas de fuego, ni animales y mientras permanezcan dentro de las instalaciones de "EL CLIENTE" siempre portarán el uniforme que "LA PRESTADORA" les proporcione y el gafete con el cual serán identificados y para el caso de que el mismo incumpla lo anterior, "EL CLIENTE" le avisará a la "PRESTADORA" haciéndose acreedora a una amonestación por dicha omisión.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar, bajo su exclusiva responsabilidad, costo y subordinación, a "EL CLIENTE", el personal idóneo y perfectamente capacitado, uniformado, entrenado y con el equipo necesario para desempeñar los servicios privados de seguridad y vigilancia materia del presente Contrato.

NOVENA. - "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar un informe detallado del personal que asignará a "EL CLIENTE", donde se incluyan los datos generales de las personas que serán asignadas (nombre, domicilio, fotografía, teléfono, referencias personales, examen psicológico y demás documentación que "EL CLIENTE" solicite), esto con el objeto de saber y llevar un control del personal que estará a cargo de la seguridad y vigilancia del inmueble de "EL CLIENTE".

En el supuesto de que alguno de los elementos asignados por "LA PRESTADORA" para el servicio de seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones de "EL CLIENTE" sea sorprendido cometiendo alguna falta, delito o molestando al personal dentro de las instalaciones de "EL CLIENTE", será motivo suficiente para que el presente contrato quede rescindido y obligará a "LA PRESTADORA" a resarcir los daños y perjuicios que hayan sido consecuencia del actuar de su personal al "CLIENTE", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que ello suceda.

DÉCIMA. - "LA PRESTADORA" está convencida de la importancia que tiene capacitar al personal que llevará a cabo los trabajos, por lo que se compromete a capacitarlo, entrenarlo y actualizarlo bajo su exclusiva responsabilidad y costo, de conformidad con las necesidades y requerimientos de "EL CLIENTE".

DÉCIMA PRIMERA. - "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" un formato de evaluación (ENCUESTA DE CALIDAD, que será entregada de manera semanal, en específico los lunes de cada una y se le entregarán a la LIC. ROSALBA GUEVARA RODRÍGUEZ) al cual se someterán los elementos de seguridad, siendo "EL CLIENTE" quien determinara las observaciones necesarias respecto a la conducta y presentación de los elementos, asentando en ellos los puntos, que a su criterio, deban ser atendidos a la brevedad, en el caso de que la "PRESTADORA" sea omisa en atender y/o a subsanar dichas irregularidades, la misma será acreedora de una amonestación del 10% sobre el monto total de la mensualidad próxima futura, señalando que dicho descuento se puede incrementar si se sigue insistiendo en la desatención sobre las observaciones que "EL CLIENTE" haga sobre el servicio evaluado, y en el caso de ser omiso a la atención de más de dos observaciones (es decir desatender tres observaciones) señaladas en la cláusula que se menciona el "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para "EL CLIENTE" y sin que medie penalización alguna para "EL CLIENTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA PRESTADORA" para brindar un mejor servicio evitara la rotación continua de los elementos asignados a "EL CLIENTE", y en el caso de que sea necesario, a consideración de "LA PRESTADORA", rotar a algún elemento, esta le dará aviso por escrito a "EL CLIENTE" de dicho cambio, dentro de las 24 horas, y para el caso de que existiera razón o motivo a consideración de "EL CLIENTE" la sustitución de algún elemento, este lo solicitará de manera escrita.

DÉCIMA TERCERA. - "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" por los servicios descritos en la

cláusula primera, la cantidad de **\$145,502.06** (ciento cuarenta y cinco mil quinientos dos pesos 06/100 M.N.) **mensuales** más **el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**. El importe deberá ser cubierto en dos pagos quincenales por la cantidad de **\$72,751.03** (sesenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos 03/100) **cada uno, más (IVA)** destacando que los pagos serán cubiertos en un plazo no mayor a 5 días después de entregada la factura respectiva; el pago deberá realizarse en una sola exhibición a la siguiente cuenta.

BANCO	BBVA
DIRECCIÓN DE SUCURSAL	AV. RIO CHURUBUSCO 1072, COL. NUEVA ROSITA, MEX, D.F.
NOMBRE DE SUCURSAL	0839, EMPRESAS, D.F. PLAZA ZENTRALIA
NUMERO DE CUENTA	0110985481
NUMERO DE CLIENTE	B8952460
CLABE INTERBANCARIA	012180001109854815

"LA PRESTADORA" deberá expedir con anticipación las facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos por la ley correspondiente (CINCO DÍAS ANTES DE LOS días 15 y 30) de cada mes, adicionando el impuesto al valor agregado; Esto para que "EL CLIENTE" realice el pago correspondiente en un plazo no máximo a 5 días después de emitido dicho documento.

DÉCIMA CUARTA. -La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago al personal de salario, prestaciones legales, uniforme y equipo necesario para la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA" podrá rescindir el presente contrato desde el momento en que "EL CLIENTE" deje de cubrir una mensualidad, retirando inmediatamente al personal contratado sin adquirir ninguna responsabilidad, puesto que el simple hecho de la existencia de un retraso o más en el pago queda debidamente acreditado el incumplimiento y la razón por la que se rescinde el mismo.

DÉCIMA SEXTA. -El monto señalado en la Cláusula Décima Tercera podrá ser actualizado, previa autorización por escrito firmada por el representante legal de ambas Partes, si existiera un aumento al salario general, lo que será determinado oportunamente por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. -En caso de que alguna de las partes no convenga en incrementar el precio establecido por los servicios contratados, el presente contrato se dará por terminado, sin que exista responsabilidad para ninguna de las partes, aclarando que esto será siempre y cuando "EL CLIENTE" se encuentre al corriente con los pagos que efectúa a favor de "LA PRESTADORA".

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes convienen que para el caso de que "EL CLIENTE" **no cubra** oportunamente en el tiempo establecido el pago mensual, este **cubrirá a favor** de "LA PRESTADORA" el equivalente al **10% del pago mensual** establecido y dicho **monto se generará mes a mes** hasta que quede **cubierto** el adeudo establecido.

DÉCIMA NOVENA.- Para la prestación, ejecución y desempeño de los servicios objeto del presente contrato, las partes aceptan y reconocen que ambas actuarán como entidades independientes y en ningún momento se entenderá que han podido celebrar este contrato concediéndose a "LA PRESTADORA" el carácter de proveedor exclusivo del servicio para el cual está siendo contratado, quedando "EL CLIENTE" facultado en todo momento de contratar por este y otros servicios, con cualquier otra entidad o persona que libremente elija.

En virtud de lo establecido en el párrafo que antecede, las partes aceptan que cada una de ellas actúa por cuenta y a nombre propio y no como empleado, agente, representante o distribuidor de la otra parte, no siendo el presente instrumento, ni sus anexos, sujetos de las disposiciones de la ley federal del trabajo. En consecuencia, las partes en ningún momento tendrán la facultad de comprometer a la otra en contrato alguno, ni a contratar empleados en nombre o representación de aquella.

Así mismo, las partes reconocen que no existe relación laboral alguna de los empleados de "LA PRESTADORA" con el "EL CLIENTE" ya que no se dan los supuestos normativos que establecen los artículos 8, 10 y 20 de la ley federal del trabajo.

La prestadora reconocen expresamente la relación laboral con el jefe de servicio, oficiales y elementos de

seguridad, son única y exclusivamente empleados de la misma, por lo que la prestadora reconoce expresamente que es el patrón de sus empleados, mismos que reúnen los requisitos a que se refieren los artículos 8, 10 y 20 la Ley Federal del Trabajo; por lo tanto, la prestadora será la única responsable y obligado para con sus respectivos empleados, de toda y cada una de las obligaciones laborales, entre las que destacan de forma enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, vacaciones, tiempo extra, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás prestaciones laborales, así como de los conflictos que puedan surgir con el citado personal derivados de accidentes, despido, enfermedad, muerte y demás obligaciones a cargo de la prestadora, según los dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

La prestadora se obliga a liberar de cualquier responsabilidad, juicio, contingencia, convenio que pudiese suscitarse con sus empleados en el área laboral, que pudiere surgir en términos de lo dispuesto por los artículos 13 que determina que no será considerado como intermediario la prestadora, sino como patrón y que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las obligaciones con sus trabajadores derivados del presente contrato de la citada Ley, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables, de acuerdo a las reformas de la ley federal del trabajo, respecto de sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, queda expresamente pactado que "LA PRESTADORA" se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra Parte (cliente), en caso de cualquier reclamación, conflicto, controversia o litigio en materia laboral, civil, administrativa, penal, o de régimen social, que pudiera llegar a surgir respecto de sus empleados, en relación con este Contrato.

VIGÉSIMA. - "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio de seguridad privada para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CLIENTE" Se obliga a que en caso de que existiera algún conflicto con el personal que asigne "LA PRESTADORA", hubiese necesidad de entablar alguna acción de carácter legal, "EL CLIENTE" llevará a cabo las gestiones necesarias que sean requeridas para que se le pueda subsanar la afectación de la cual haya expuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Es competencia exclusiva de "LA PRESTADORA" la de aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto "EL CLIENTE" se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a "LA PRESTADORA" por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.

VIGÉSIMA TERCERA. Por la naturaleza del servicio que presta el personal comisionado y según las necesidades de "LA PRESTADORA" ésta podrá remover libremente a los elementos del servicio privado de seguridad y vigilancia, previo aviso que por escrito sea dirigido a "EL CLIENTE" sin que por ello se entienda la suspensión del servicio, ni la disminución del número de elementos asignados al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Contrato puede ser modificado por acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de ambas Partes, no siendo válido acuerdo verbal alguno.

VIGÉSIMA QUINTA. -Las partes están de acuerdo en que "LA PRESTADORA" no tendrá la facultad de subrogar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato; salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito por parte de "EL CLIENTE".

VIGÉSIMA SEXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato la violación a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente; teniendo la parte que incumpla el presente contrato, la responsabilidad de responder por los daños y perjuicios, que le ocasione derivadas del incumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las Partes señalan como su domicilio legal para efectos del presente convenio, los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a las Leyes Mexicanas y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance y contenido de las cláusulas que aquí otorgan y declarando que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno en el consentimiento, que pudiera invalidarlo, se firma a entera conformidad en la Ciudad de México,

LIC. Roberto Ayala García

Representante Grupo GIF Seguridad
Privada, S.A. de C.V.


Roberto MacKinney

DR. Carlos Jose Báez Loyola

Apoderado de CONDÓMINOS DE
MEDICA SUR A.C.

ANEXO A

RESPONSABILIDADES DE SERVICIO DE SEGURIDAD

Obligaciones

1. Actitud de Respeto para los usuarios y condóminos.
2. Actitud acertada para la prevención de Ilícitos.
3. Servicio
4. Presencia y pulcritud
5. Disciplina.
6. Empeño y dedicación.
7. Amabilidad
8. Cortesía
9. Prudencia.
10. Compañerismo.
11. Disponibilidad.
12. Comunicación.
13. Presentación.
14. Limitarse de relaciones personales dentro de la empresa
15. Evitar de discusiones dentro de la empresa

Consignas

1. Monitoreo deberá ser las 24hrs del día.
2. Mantener siempre limpia el área designada para sus labores.
3. El área designada para el cambio de ropa no podrá ser utilizada como dormitorio.
4. Los pacientes que requieran de una silla de ruedas, se les tiene que proporcionar a cambio de una identificación oficial (**Únicamente se podrá recibir como identificación oficial el IFE**). Es importante aclarar que, si el camillero está en turno, se le tiene que informar para que proporcione la silla, en caso contrario, se debe proporcionar al paciente y si lo requiere, trasladarlo a su destino.
5. Al cambio de turno se deberán transmitir los temas en consigna y se deberá realizar la entrega de turno mediante el conteo físico de las sillas de ruedas, los radios y las herramientas de trabajo tangibles que se utilicen en cada turno.
6. El Fin de semana y en horas no laborables del personal administrativo, deberán contestar el teléfono, dándole atención necesaria a los condóminos.
7. La planta de emergencia está programada para encender todos los sábados a las 7:00hrs por lo cual se deberá verificar que encienda correctamente.
8. El jefe de servicio deberá indicar al personal de cambio de turno permanecer en el servicio hasta que llegue la plantilla completa del siguiente turno, sin excepción.
9. EL jefe de servicio deberá estar pendiente de la hora de llegada y salida del Dr. Carlos Jose Báez Loyola, por lo que deberá permanecer en las instalaciones hasta que el Dr. Se retire para informar de los pormenores ocurridos en el día.
10. El jefe de servicio deberá de igual forma estar pendiente de la LIC. ROSALBA GUEVARA RODRÍGUEZ a la hora de llegada y salida para dar el informe correspondiente.
11. Ninguno de los elementos sin excepción podrá firmar de recibido o entregado ningún documento a menos que la administradora se lo indique, en caso de que se día inhábil para el personal administrativo deberá informar de inmediato a la administradora vía telefónica del suceso en espera de indicaciones.
12. El monitorista deberá estar pendiente durante toda la jornada de los monitores y en caso de observar alguna anomalía indicarla de Inmediato al jefe de servicio para tomar acciones.
13. El personal deberá entregar material de la bodega de intendencia y mantenimiento cuando el personal que realiza esta actividad no se encuentre en las instalaciones, donde se deberá reportar destino del material, descripción, hora de salida y nombre de la persona que está retirando el material, así como la firma de enterado de ambas personas.

Comunicación Interna	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se les hará entrega de dos radios para tener comunicación con todo el personal interno. 2. Las claves que deberá utilizar para tener contacto con el personal interno son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. El canal 1 – Seguridad. b. El canal 2 – Intendencia. c. El canal 3 – Mantenimiento. d. El canal 4 – Camilleros. e. El canal 5 – Administración. 3. El contacto principal es la administradora, quien dará indicaciones en caso de ser necesario y a quién se deberá informar inmediatamente de cualquier suceso que se presente dentro de las instalaciones, en caso de que no se encuentre laborando, se le tendrá que localizar en el teléfono móvil (Nextel). 4. Dentro de los sucesos importantes que se deberá informar a la administradora será: <ol style="list-style-type: none"> a. Actos hostiles o ilícitos. b. Fugas de agua. c. Cortos circuitos eléctricos. d. Connatos de incendio. e. Ausencias de personal Interno. f. En caso de que el personal interno llegase fuera de su horario o retrasado. g. Ingresos y egresos de material y/o equipo de los consultorios sin permiso impreso previo y/o permiso sin firmar por parte de la administración.
Accesos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá poner atención a las personas que ingresen a la torre con aspecto o imagen inapropiada, manteniéndolos en observación mediante el circuito cerrado de TV. 2. No se permitirá el acceso a: <ol style="list-style-type: none"> a. Vendedores Ambulantes. b. Repartidores de Propaganda. c. Indigentes. d. Repartidores de comida. e. Mascotas, el único animal permitido es el perro guía. 3. En caso de sorprender a cualquiera de los individuos mencionados en el punto anterior, se deberá solicitar cortésmente la salida y se le acompañará a la puerta principal indicando que no puede ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones, a su vez se deberá informar al personal de seguridad Interno del Hospital para que identifiquen a la persona y se evite el ingreso nuevamente. 4. En caso de sorprender a personas ofreciendo servicios o productos médicos, se deberá enviar a la persona a las oficinas administrativas para informar los pasos a seguir para que se autorice el ingreso. 5. El guardia que se encuentre en el lobby pondrá atención a los visitantes que ingresen con portafolios, bolsas o maletas, vigilándolos en forma discreta. 6. Deberá verificar que tipo de regalos se entregan a los médicos, ya que en algunas ocasiones se ha hecho entrega de propaganda de otros hospitales, lo cual esta estrictamente prohibido y se tiene que informar a la administradora para su visto bueno previo a la entrega. 7. Deberá estar pendiente de la hora de entrada del personal interno, pasados 15 minutos después de la hora de entrada, se tendrá que avisar a la administradora en esperar indicaciones. 8. Verificar que el personal ingrese en óptimas condiciones (aspecto y sobriedad principalmente) para laborar, en caso contrario avisar a la administradora y detenerlo en el área de checador hasta recibir instrucciones.

	<p>9. Salidas de material, equipo y muebles de los consultorios deberá ser con una receta médica, firmada por el médico responsable del consultorio y deberá llevar un sello y firma de la administradora o personal administrativo, en caso de no tener sello en ninguna circunstancia se permitirá la salida.</p> <p>10. Cada vez que el personal interno solicite salir de las instalaciones en horario laboral deberá entregar un permiso firmado por el supervisor de área.</p> <p>a. Los supervisores del área de Mantenimiento son el C. Luis Gutiérrez Zamorate y del área de Intendencia es la C. Elvia Pérez Luna.</p> <p>11. Al término de la jornada laboral se deberá realizar una revisión diaria al personal interno de bolsas y mochilas para evitar sustracciones.</p> <p>12. Se debe contar con un control de accesos y salidas de proveedores, indicando hora de entradas y salidas, nombre y firma de la persona que ingresa.</p> <p>13. Se deberá revisar las bolsas y mochilas de proveedores a su salida.</p> <p>14. Los proveedores que ingresen a repartir revistas se deberán informar a la administradora para visto bueno del ingreso.</p>
Elevadores	<p>1. El control de los elevadores tiene que ser en orden, las personas discapacitadas y de edad avanzada que no pueda caminar por sí mismas, se les permite el acceso directo sin hacer fila.</p> <p>2. Los elevadores tienen que ocuparse en su totalidad con un máximo de 10 personas, verificando el peso de cada uno.</p> <p>3. Deberá ser amable y respetuoso al dirigirse a los visitantes o pacientes para indicarles que esperen otro elevador cuando el cupo este completo.</p> <p>4. Verificar que los pacientes permanezcan en la fila de espera del elevador hasta que el elevador se encuentre totalmente desalojado por los pacientes que están bajando.</p> <p>5. A la llegada de dos elevadores juntos, se deberá dar acceso a uno y una vez ocupado en su totalidad, se dará acceso al siguiente, esto con la finalidad de que no suban los elevadores con una o dos personas únicamente.</p> <p>6. En caso de falla de algún elevador reportar inmediatamente al personal de mantenimiento y posteriormente a la administración, para prevenir algún accidente, en caso de que la falla se presente en fin de semana donde no haya personal de mantenimiento presente, se deberá reportar el elevador a la empresa KONE e informar a la administradora del suceso para recibir indicaciones.</p> <p>7. A las 21:30hrs se deberán dejar dos elevadores fuera de servicio y únicamente uno deberá quedar en funcionamiento durante toda la noche. El elevador que quede funcionando deberá ser diferente cada semana, por ejemplo. Una semana quedará funcionando el elevador "A", la siguiente semana deberá ser el elevador "B" y la tercera semana el elevador "C" y reiniciamos con elevador "A".</p>
Proveedores	<p>1. Verificar que los proveedores porten visiblemente su gafete que los acredite como tal.</p> <p>2. Deberán registrar hora de entrada y salida de las instalaciones.</p> <p>3. Cuando un proveedor se presente a entregar producto, se le deberá indicar que el producto no deberá invadir pasillos, accesos y salidas de elevadores y se informa de inmediato a la administración.</p> <p>4. Cuando el proveedor únicamente asista a las instalaciones para presentar factura a revisión, se debe registrar como es debidamente y se le da acceso sin previo aviso a la administración.</p> <p>5. Los proveedores externos que asisten a un consultorio tienen que identificarse y registrarse debidamente indicando el lugar exacto al que asistirán, de lo cual, por medio de monitoreo, discretamente se tendrá que verificar si se dirige al lugar indicado.</p>

	<p>6. Algunas empresas de publicidad distribuyen revistas dentro de la torre, las únicas autorizadas son: la revista relax, medicable, Health tips, diario con tu bebe y grupo editorial Notmusa, el resto se deberá informar a la administración para solicitar el acceso.</p> <p>7. Cada vez que se presente personal de Telmex y CFE se deberá informar al personal de mantenimiento para recibirlos y apoyarlos según el trabajo a realizar.</p>
Recorridos	<p>1. Los recorridos se llevarán a cabo durante las 24hrs del día, los cuales, se dividirán en tres:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En horario matutino de 08:00hrs a 15:00hrs se llevarán a cabo cada hora, haciendo recorrido general por dentro y fuera de la torre. b. En horario vespertino de 16:00hrs a 20:00hrs, se llevarán a cabo cada 20 minutos dentro de las instalaciones y cada hora dentro y fuera. c. En horario Nocturno a partir de las 21:00hrs se realizan cada 40min, dentro y fuera de las instalaciones. <p>2. En los recorridos diurnos, deberán verificar los pasillos, escaleras de emergencia y áreas restringidas, así como las anomalías en la estructura en general.</p> <p>3. Ningún médico tiene autorización de repartir tarjetas o información de ninguna índole dentro de la torre, por lo cual, si se detecta esta situación invitar al médico a no realizar esta actividad e informar de inmediato a la administración.</p> <p>4. Verificar minuciosamente que no deambulen vendedores ambulantes, personas repartiendo información (trípticos o folletos) ajenos a los servicios de Médica Sur, gente con aspecto sospechoso y personas que estén afectando la integridad de los médicos y pacientes que nos visitan. Si se detecta alguna persona bajo estas actitudes, deberá invitarlo a que se retire de las instalaciones acompañándolo hasta la puerta de salida del hospital, comprobando que haga lo respectivo.</p> <p>5. Si se detecta alguna fuga de agua, gas etc., deberá informar de inmediato a la administración o al personal de mantenimiento en turno para su reparación y cerrar la válvula en el momento para evitar que la fuga siga provocando daños.</p> <p>6. Si se detecta a alguna persona en mal estado o inconsciente, solicitar ayuda al médico o consultorio más cercano y avisar inmediatamente a la administración de lo sucedido.</p> <p>7. En caso de que la persona se encuentre bajo el estado mencionado en el punto anterior deberá marcar un estado SVA (sistema de vigilancia activa) a la extensión 4856 y si el paciente deja de respirar se deberá comunicar a la extensión 66 reportando un código azul.</p> <p>8. Verificar que las puertas de emergencia estén cerradas y con la alarma activada, en caso contrario investigar el suceso que provocó la apertura de la puerta.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En caso de que la alarma de las puertas de emergencia suene, se deberá acudir inmediatamente al lugar para verificar que no haya ninguna anomalía y por medio de monitoreo identificar lo sucedido. <p>9. Durante los recorridos externos nocturnos, deberá poner atención a las ventanas de planta baja, ubicadas fuera de la torre, las ventanas de primer piso y las ubicadas en el parte posterior justo al lado de las escaleras de emergencia, verificando que se encuentren perfectamente cerradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En caso de encontrar una ventana abierta se debe cerrar y colocar un sello con datos del oficial en turno, (nombre, Hora, Fecha y Firma), y al día siguiente se le deberá hacer la observación a la primera persona que llegue al consultorio para que verifique que el sello siga intacto, así como las pertenencias del médico.

10. Durante el recorrido interno nocturno, se debe verificar piso por piso que las puertas se encuentren perfectamente cerradas, en caso de encontrar alguna abierta se procederá a colocar un sello con datos mencionados en el inciso anterior.
- En caso de encontrar la chapa violada o forzada, no deberá tocar nada e informar inmediatamente al compañero en turno para que haya un testigo y por consecuente a la administración, en caso de que no se encuentre nadie laborando informar de inmediato al supervisor en turno para esperar indicaciones, sin descuidar la puerta para evitar que suceda algo más.
 - En caso de que la puerta se encuentre abierta sin violación por olvido al cerrarla, únicamente se informa al compañero en turno y se procede a colocar un sello bajo las características del punto anterior inciso "a".
11. Verificar que los lambrines ubicados en los descansos de las escaleras de servicio se encuentren debidamente cerrados.
12. Verificar en recorridos de ambos turnos, que la puerta de la subestación eléctrica se encuentre perfectamente bien cerrada.
13. Verificar que la puerta del área de medidores se encuentre cerrada todo el tiempo.
14. Verificar que a las 18:00 hrs y si los pasillos y escaleras se visualizan por las cámaras muy obscuras, se activa el circuito 2 de energía eléctrica ubicado en la planta baja en el área de lambrín.
15. Verificar que a las 19:00hrs y si obscurece antes, se prenda la luz de la pared de los elevadores.
16. Durante el recorrido verificar que la bodega de intendencia ubicada en 9no piso se encuentre perfectamente cerrada, en caso contrario colocar sello con datos del oficial en turno y cerrarla en el momento.
17. Durante el recorrido nocturno verificar que los aires lavados se encuentren apagados una vez que el personal de mantenimiento se haya retirado.

Representantes Médicos	<ol style="list-style-type: none"> El ingreso de los representantes médicos a la torre es libre siempre y cuando porten la credencial visible que la fundación clínica de Médica Sur les otorga, en caso de no contar con ella se les invita a presentarse con la Lic. Jimena Mirabent para realizar su trámite. <ol style="list-style-type: none"> En caso de que su credencial se encuentre en trámite se le deberá indicar que debe portar la credencial de su laboratorio mientras se le hace entrega de la oficial. No podrán permanecer por tiempo prolongado en el área de lobby por lo que se les deberá invitar a ingresar a los consultorios de los médicos que van a visitar. En caso de encontrar a representantes recargados en las ventanas de los consultorios, se deberá invitar a que ingresen al consultorio del médico a quien están esperando. No podrán permanecer en los pasillos de los consultorios a menos que el médico indique lo contrario, pero deberá ser de forma ordenada y sin hacer ruido, en caso de que algún consultorio aledaño reporte ruido o disturbios se deberá solicitar que desaloje el área ya que está perturbando la consulta médica de los demás consultorios. El uso de elevadores será permitido únicamente cuando el número de pacientes sea bajo y si la afluencia es mayor, deberá utilizar las escaleras. Los horarios restringidos de uso de elevador serán de las 15:30hrs a las 20:30hrs de lunes a viernes a menos que no haya mucha afluencia se les dará el acceso.

Restricciones

1. No se permite mandar dos elevadores a los pisos con poca gente, se debe esperar a llenar uno y después ocupar el otro, para así evitar acumulación de gente en el área de lobby, siempre y cuando haya mucha gente esperando ingresar en el lobby.
2. Estrictamente prohibido presentarse con aliento alcohólico.
3. Estrictamente prohibido utilizar palabras altisonantes dentro del servicio.
4. Estrictamente prohibido contraer deudas con personal interno, ni negocios aledaños.
5. Estrictamente prohibido sustraer cualquier cosa perteneciente a la empresa y al personal interno.
6. Estrictamente prohibido llevarse pesado con el personal interno.
7. Estrictamente prohibido tener alguna relación personal con cualquier persona que labore dentro de las instalaciones del complejo Médica Sur.
8. No se permite fumar dentro de las instalaciones ni tener aliento a cigarrillo.
9. No se permite recibir familiares, amistades o personas ajenas al servicio durante el turno.
10. No se permite proporcionar información de ninguna índole a amigos, familiares o conocidos de la empresa en relación con las actividades de esta.

Grupo GIF Seguridad Privada, S.A. de C.V.

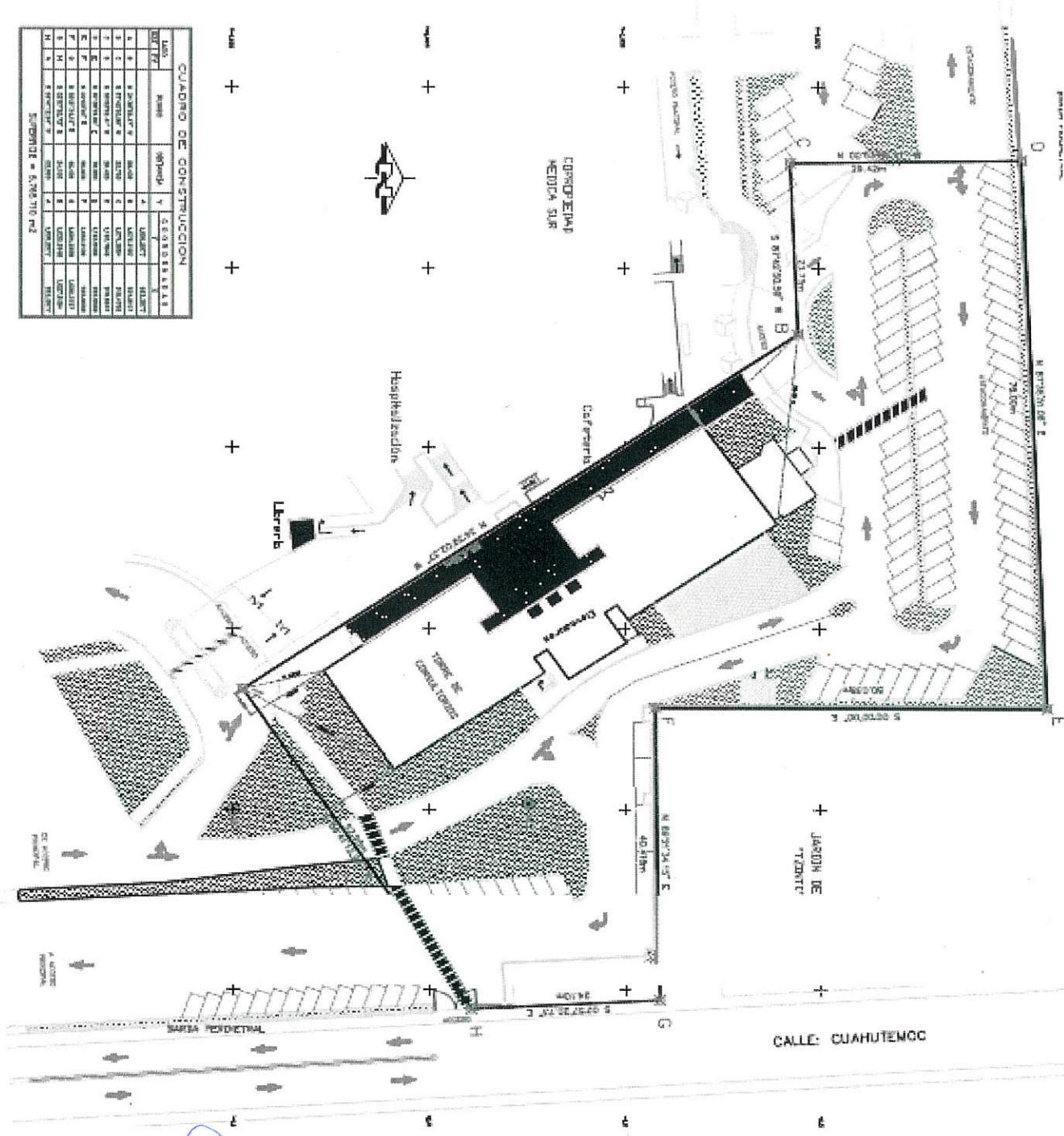
LIC. ROBERTO AYALA GARCÍA

Dosier
Rogelio Mac Kinnon V.

CONDÓMINOS DE MEDICA SUR A.C.

DR. Carlos Jose Báez Loyola

ANEXO B



Grupo GIF Seguridad Privada, S.A. de C.V.

LIC. ROBERTO AYALA GARCÍA

DR. Carlos José Báez Loyola